

J 1250 / 38

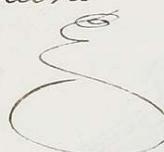
+  
t  
Año de 1817

J 1250/38

Informar que hace al dñr el dñr  
calde Mayor de la cana <sup>gny o P</sup> en el.

Sobre

que los nombrados <sup>l a - 11</sup> p <sup>o</sup> que se <sup>30</sup>  
el dñr de Canadá & Benaventura  
padren <sup>1</sup> en correspondencia



Ju. P. mío. Por estos mis di-  
bante de este Cn. de la Villa de  
la Cañada de Beratander, con  
quien á caí ninguna comunicaci-  
on, i fallece de suyo que de-  
dice dar la noticia con la sa-  
guedad q. corresponda, ha  
tulado a remitir este infor-  
me.

Fro. S. E. a P. S. q. to de  
los. Hacend. Julio 29 de 1747

~~Yo lo he hecho~~  
Ju. m. d.  
~~Yo lo he hecho~~  
Antonio Costas

M. J. G. L. Logar Bachas.

7

M. U. or

Atendiendo á los Obvios, que en esta Villa dela Canada el Párroco de Alcañiz, se hazen nominas de Ayuntamiento monosprobando el Faile los R. Dec. que á Instancia de D.S. se han dado aviendo Año desen de ver Parientes en grado proveido, y en especial este de quarenta y siete, es el Alcalde primo Hermano del Recidio, que ha de dar cuentas el Recidio actual y Procurador vindico en el mismo grado el Recidio segundo; sobrino carnal del Párroco: De estos incidentes padece este Pueblo, dos graves perjuicios, el primero que las cuentas de la Villa no las residencian conforme es razon; el Segundo que los Repartos de contribuciones, que se hazen á los Señores, no se hace conforme el Rey manda, antes bien con el Segundo que nuncien que el Faile ó Párroco del Comendador es pepero, circunstancia que en el Reyno de Valencia, han tenido presente los S. Of. Min. y mandó por estos á los S. Temp. mandar sus Rentes de tres á tres Años, todo á fin de que no avanderíen los Pueblos: Y que en dos en dos Años han de volver á mandar y recibir las Cuentas de sus Parientes: Padece mos las incomodidades que llevó dichas: Por lo que ruplico á D.S. de iriba mandar tomar la providencia mas conveniente á este asunto.= Hizo S. M. que á D.S. los dilatados Años de mi deseo: Sacanada y Marzo. 6 de 1727.

que se tienen que ellos no en aquella villa se administran  
y se preparan en su mayor parte en la villa de Valencia o  
en la de Alacant o en la de Murcia. De modo que se  
pueden obtener en estos tres lugares los mismos precios  
que en la villa de Valencia. Y como se ha visto que  
los precios de los vinos que se venden en la villa de Valencia  
no son mas caros que en la villa de Alacant o en la  
de Murcia, se ha visto que se obtiene un gran beneficio  
en la villa de Valencia al vender los vinos que se  
obtienen en la villa de Alacant o en la villa de Murcia.  
Y como se ha visto que se obtiene un gran beneficio  
en la villa de Valencia al vender los vinos que se  
obtienen en la villa de Alacant o en la villa de Murcia.  
Y como se ha visto que se obtiene un gran beneficio  
en la villa de Valencia al vender los vinos que se  
obtienen en la villa de Alacant o en la villa de Murcia.  
Y como se ha visto que se obtiene un gran beneficio  
en la villa de Valencia al vender los vinos que se  
obtienen en la villa de Alacant o en la villa de Murcia.



SE LLO DE LA R. A. V. 1782.  
36 AÑO DE Q. S. F. O. D. G. A. I.  
S E T C E S S A T O S T Q V A R E S.  
T E P. F. S. E. T. P.

J. mo  
F. - Senz.

Informando a M. sobre el contenido de el  
Papel que devuelvo, con fecha de 1er de Marzo  
de este año, en q. se hacen presentes al Fiscal de  
Su Maj. las excepciones q. padecen los oficiales de  
Gobernación de la Villa de la Cañada de Be-  
natandur de este Partido de Alacant, i los  
Rejuecios q. se siguen al Común, de estos nombra-  
mentos q. hace el Baile de dha Villa, aless  
decir: Que Jaime Oset Alcalde Principe actual  
e Primero Hacienda de Sacromonte Encargada del  
principe q. fue en el año mas cerca fallecido: Que  
Domingo Rojo Síndico 1ro actual e Juez  
de Juan Blasco Menor, q. fue Alcalde Primero en  
el mismo año. Que Antonio Colar Reg. Primero ac-  
tual e Primero Hacienda por fallecimiento de el dho Do-  
mingo Rojo, i de este tambien es sobrino por  
apellidos Josep Roquer Reg. Segundo. Que Juan  
Blasco, i Francisco Baile o Procurador de el  
Comendador lo q. durante el tiempo de su  
Voluntad. Que en Valencia antes de las suba-  
ciones de estos Reinos, tenian estos Bailes mu-  
chos preeminencias i distinciones, q. no son en  
los lugares de Alacant no son sin q. uno me-  
nos Administradores de los Decimales q. los mis-  
mos Arrendadores de los Ventes Reales ponen,  
y remunren a su arbitrio, ni tienen titulo ni nom-  
bramiento, sino un corto salario: pero en lo

de Señorío y Padengó, y de la orden de  
Montesa permanecen con algunas preeminencia  
así, y no he podido adquirir noticias exactas de  
si son trienales. Que el dgo. pueda decir en  
cumplimiento de lo mandado por Vx.º

Fro. Fr. propone a Vx.º dilatadas años  
en su mayor grandez. Alcarrizalito  
15 de 1797.

J. mo Señor

M. dia de Vx.º

Antonio Bocach

Nota: J. m. o. presidente en este cargo  
y mandado con la qd. G. retrocederse